Minuta

Proyecto De Ley De Protección A La Apicultura

Bol N° 10.144-01

El presente informe revisa el estado de tramitación del Proyecto de Ley que establece la protección a la Apicultura y otros polinizadores y analiza las diferencias entre la moción y las propuestas ingresadas por el Ministerio de Agricultura.

En el Congreso se han presentado tres Iniciativas de Ley referidas a la apicultura, (Boletines N° 9.479-01; 9.961-01; 10.144-01).

La Comisión de Agricultura fusionó los boletines N°10.144-01 y 9.479-01. Luego, el Ministerio de Agricultura ingresó una indicación sustitutiva, es decir una indicación que reemplaza a todos los artículos de la moción.

**Ámbitos que aborda la iniciativa:**

* Protección de la Salud de las Abejas, para que puedan seguir actuando en su rol imprescindible para la salud, la alimentación y la agricultura del país.
* Protección de los Hábitats de las Abejas, particularmente la biodiversidad que permiten la subsistencia de las colonias de abejas y otros polinizadores naturales.
* Desarrollo de la industria apícola, ámbito nacional y local, sobre todo de pequeños productores.

**Medidas que contempla el proyecto:**

* De protección general de la salud de abejas y polinizadores que impliquen los deberes de notificación obligatoria en el caso de enfermedades y pestes de abejas, facilitación de inspección, prohibición de remoción de colonias infectadas, prohibición de autoaplicación de medidas por los apicultores.
* De protección específicas de la salud de las abejas infectadas por enfermedades y pestes, incluyendo la destrucción, tratamientos específicos y la cuarentena.
* Restricciones preventivas para evitar el comercio de colonias de abejas infectadas que puedan afectar colonias sanas de abejas en el territorio, incluyendo la importación de material genético.
* Prohibición de plaguicidas neonicotinoides y, en general, de insecticidas que sean letales para los polinizadores, incorporando los correspondientes deberes de transparencia en el etiquetado.
* Protección de los hábitats de los polinizadores, incluyendo los planes de conservación y mejora del hábitat de las abejas y otros polinizadores, la declaración de zonas apícolas y de protección de polinizadores, y la regulación de distancias mínimas entre apiarios y cultivos genéticamente modificados.
* Fomento a la industria apícola, incluyendo la formulación participativa de una política de Fomento al Desarrollo Sustentable de la Industria Apícola Nacional y Local.
* Sanciones por incumplimiento de los deberes establecidos en el texto.

**Conclusiones**

La indicación sustitutiva no da cuenta del objeto, contenido y espíritu del proyecto original de la moción TUMA ya que regula un objeto más restringido (desarrollo sustentable de apicultura) y no se refiere a la abeja en su relación con la biodiversidad; reafirma las competencias sanitarias del SAG pero no prohíbe los Neonicotinoides u otros pesticidas peligrosos para las abejas, sino que sólo establece una regulación por vía de etiquetado, no incorporando un principio precautorio en la legislación apícola; ni contiene ninguna regla respecto al hábitat de las abejas, olvidando sus servicios ecosistémicos y cómo puede ser afectada en sus condiciones de sobrevivencia por la intervención en sus entornos de vida y forrajeo.